

Comandante de Infantería, don Alfredo Muñiz Vega.
Comandante de Infantería, don Martín Aleñar Ginard.
Comandante de Infantería, don Antonio Vicente Martínez.
Comandante de Artillería, don Juan Molina Pérez.
Comandante de Artillería, don Ignacio Pedraza Morrondo.
Comandante de Caballería, don Rafael Gutiérrez de Maturana Mosqueira.
Comandante de Infantería, don José Antonio García Calleja.

MARINA

Cuerpo General de la Armada

Capitán de Fragata, don José María Piquer Borrego.
Capitán de Corbeta, don Nicolás Aguirre Solano.

Infantería de Marina

Comandante de Infantería de Marina, don Gonzalo Parente Rodríguez.
Comandante de Infantería de Marina, don José Miguel Bouza Carballeira.

EJERCITO DEL AIRE

Coronel del Arma de Aviación (E. A.), don Pío Tejada Herrero.
Teniente Coronel del Arma de Aviación (E. A.), don José Antonio Rebuelta García.
Teniente Coronel del Arma de Aviación (ETS), don Antonio Arcila Cerdeño.
Teniente Coronel del Arma de Aviación (E. A.), don Luis Delgado Sánchez-Arjona.
Teniente Coronel del Arma de Aviación (ETS), don Joaquín Porqueras Doménech.
Teniente Coronel del Arma de Aviación (E. A.), don Miguel Angel Ausín Martínez.
Comandante del Arma de Aviación (E. A.), don Enrique García Crespo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 30 de junio de 1976.

Por delegación, el Ministro de la Presidencia,

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire y General Jefe del Alto Estado Mayor.

MINISTERIO DE JUSTICIA

12694 RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila a don Manuel Pérez Jofre de Villegas, Registrador de la Propiedad, que ha cumplido la edad reglamentaria, en ejecución del Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre.

Visto el escrito elevado en 22 de marzo del año en curso (con entrada en este Centro en 8 de abril siguiente) por don Manuel Pérez Jofre de Villegas, Registrador de la Propiedad separado del servicio, en que solicita su reposición en el Cuerpo de Registradores, en la situación de activo, o jubilado que le correspondiera, por anulación de las sanciones administrativas derivadas de la Ley de 10 de febrero de 1939 sobre responsabilidades políticas, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre; y
Teniendo en cuenta:

a) Que dicho Registrador fue nombrado Aspirante al Cuerpo por Real Orden de 11 de marzo de 1924 y designado titular del Registro de Jarandilla por Real Orden de 26 de igual mes y año, cargo del que tomó posesión el día 31 siguiente y en el que continuó hasta que fue declarado excedente a su instancia por Orden de 2 de agosto de 1926; que, en dicha situación de excedencia voluntaria, fue acordada su separación del servicio, con baja en el Escalafón del Cuerpo de Registradores de la Propiedad, por Orden de 26 de julio de 1939, al considerársele comprendido en los artículos 9 y 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939; y que, por escrito de 30 de agosto de 1966, solicitó

su reposición en el expresado Cuerpo de Registradores, previo el oportuno expediente de depuración;

b) Que el solicitante ha cumplido la edad reglamentaria de setenta años para su jubilación con fecha 2 de febrero de 1969; y que ha conservado la nacionalidad española, según hace constar en el citado escrito de 22 de marzo último; y

c) Que la reposición que solicita en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad al amparo de las disposiciones vigentes, debe ser considerada a partir de su petición de reingreso en el expresado Cuerpo con fecha 30 de agosto de 1966, toda vez que se encontraba en situación de excedencia voluntaria en el mismo y es requisito preciso, conforme a lo dispuesto en los artículos 287 de la Ley Hipotecaria y 539 del Reglamento para su aplicación;

Visto, asimismo, lo dispuesto en el Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, por el que se declaran revisadas de oficio y anuladas las sanciones administrativas acordadas de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, de responsabilidades políticas; así como lo prevenido en los artículos 291 de la Ley Hipotecaria, 542 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra f), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, que regulan la edad de jubilación de los Registradores de la Propiedad,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Anular y, por tanto, dejar sin efecto las sanciones administrativas impuestas a don Manuel Pérez Jofre de Villegas en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad por Orden de 26 de julio de 1939;

Segundo.—Reconocer de abono en el citado Cuerpo de Registradores el tiempo de servicios transcurrido desde su primera posesión en el mismo con fecha 31 de marzo de 1924 hasta el 2 de agosto de 1926, en que fue declarado excedente voluntario; y desde el 30 de agosto de 1966, fecha de su petición de reingreso, hasta el 2 de febrero de 1969, en que ha cumplido la edad reglamentaria de jubilación, con un total de cuatro años, nueve meses y tres días de servicios, al coeficiente 5,5, por asimilación del Cuerpo de Registradores a la Carrera Judicial, con arreglo a lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 26 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de mayo), en relación con el artículo 291 de la Ley Hipotecaria, a cuyo efecto se expide el certificado de servicios que se adjunta; y

Tercero.—Jubilarse al Registrador de la Propiedad, don Manuel Pérez Jofre de Villegas con fecha 2 de febrero de 1969, en que ha cumplido la edad reglamentaria de setenta años, con el haber que por clasificación le correspondiera y el tiempo de servicios consignado en el apartado anterior, categoría personal de primera clase y el número 2 en el Escalafón del Cuerpo cerrado en 31 de diciembre de 1968, último publicado con anterioridad a su jubilación.

Lo que digo a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1976.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

Sr. D. Manuel Pérez Jofre de Villegas, Registrador de la Propiedad.

MINISTERIO DE MARINA

12695 ORDEN de 16 de junio de 1976 por la que se publica la relación de funcionarios de empleo interino del Organismo autónomo «Fondo de Atenciones de la Marina».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto 220/1973, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, dependiente de la Administración Militar, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de febrero de 1976, se publica como anexo —una vez aprobada— la relación del personal de funcionarios de empleo interino dependientes del «Fondo de Atenciones de la Marina».

Madrid, 16 de junio de 1976.—P. D., el Almirante Jefe del Departamento de Personal, Francisco Jaraiz Franco.